



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Celaya - Monjeau - Recupero Franco Fijo y/o Rotativo - EX-2025-00220750- - MUNIMDP-DTAP#SSA

VISTO el EX-2025-00220750- -MUNIMDP-DTAP#SSA, y

CONSIDERANDO

Que mediante IF-2025-00221834-MUNIMDP-SSA la Secretaría de salud solicita dar de baja a partir del 03 de febrero de 2025 a los agentes Gabriel Osvaldo Celaya, Legajo N° 29.123/1, de la percepción de la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de acuerdo dado que el mismo concluye su modalidad de horario rotativo.

Que asimismo solicita dar de baja a partir de 02 de diciembre de 2024 a la agente María Josefina Monjeau, Legajo N° 18.639/1 de la percepción de la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por haberse acogido al régimen pre jubilatorio .

Que dicha Bonificación se encuentra contemplada en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 56º, el cual indica que: “*El personal de la Secretaría de Salud que sin distinción de la Dependencia donde se encuentre designado desarrolle tareas habituales de guardias, en los CAPS n° 1 “Dr. Arturo Illia”, CAPS n° 2*

“Dr. Arturo Oñativia”, Ameghino, Batán, La Peregrina y Playas del Sur y en la División Coordinación SAME de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias – SAME, cualquiera sea su grupo ocupacional que realice esas tareas habituales los días sábados y/o domingos, percibirá una compensación por **Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%)** de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, quedan exceptuados del presente apartado el personal designado con el cargo de médico sin distinción de su nivel y categoría y el personal que haya percibido horas suplementarias y/o extraordinarias por tales tareas de guardia durante el periodo de su percepción

Que mediante PV-2025-00241868-MUNIMDP-DLCH#CG, la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa que se deberá dar de baja la Bonificación mencionada anteriormente y llevar a cabo el correspondiente recupero de haberes percibidos en exceso desde el 03 de febrero de 2025 por el agente Celaya y de la agente Monjeau a partir del 02 de diciembre de 2024, respectivamente.

Que asimismo cabe aclarar que dichas sumas serán canceladas mediante retenciones mensuales de hasta el treinta por ciento (30%) del haber mensual neto que perciban los agentes mencionados en el presente Decreto y devengue en el futuro, considerando al haber neto como el resultante del haber bruto luego de las deducciones correspondientes por ley, intimándosela en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dasé por finalizada, a partir del 03 de febrero de 2025, al agente **GABRIEL OSVALDO CELAYA** (Legajo N° 29.123/1 – CUIL 20-21750781-3 – LICENCIADO EN ENFERMERÍA II – C.F. 2-98-67-25 – 40 semanales – N° de Orden 21909), dependiente del CAPS Playas del Sur (U.E 11-01-1-0-4-03) la Bonificación por Franco Fijo y Rotativo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de conformidad a lo establecido en el *Articulo 56º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, manteniéndose las bonificaciones que viene percibiendo, por los motivos expuestos en el exordio del presente.*

ARTÍCULO 2º.- Dasé por finalizada, a partir del 02 de diciembre de 2024, a la agente **MARÍA JOSEFINA MONJEAU** (Legajo N° 18.639/1 – CUIL 27-17047242-5 – LICENCIADO EN ENFERMERIA ESPECIALIZADO – C.F. 2-21-66-17 – 36 semanales – N° de Orden 22797), dependiente del CAPS N° 1 “Arturo Illia” (U.E 11-01-1-0-3-01) la Bonificación por Franco Fijo y Rotativo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de conformidad a lo establecido en el *Articulo 56º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente,*

manteniéndosele las bonificaciones que viene percibiendo, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 3º.- Descuéntase al agente **GABRIEL OSVALDO CELAYA** (Legajo N° 29.123/1) a partir del 03 de febrero de 2025, los haberes que se hayan percibido en exceso correspondientes al pago de la Bonificación por Franco Fijo y Rotativo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

ARTICULO 4º.- Descuéntase a la agente **MARÍA JOSEFINA MONJEAU** (Legajo N° 18.639/1) a partir del 02 de febrero de 2024, los haberes que se hayan percibido en exceso correspondientes al pago de la Bonificación por Franco Fijo y Rotativo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

ARTICULO 5º.- Dichas sumas serán canceladas mediante retenciones mensuales de hasta el treinta por ciento (30%) del haber mensual neto que perciban los agentes mencionados en el presente Decreto y devengue en el futuro, considerando al haber neto como el resultante del haber bruto luego de las deducciones correspondientes por ley, intimándoseles en el caso de que soliciten su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.